

AÑO 2023



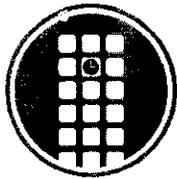
N°Entrada:

Expediente:

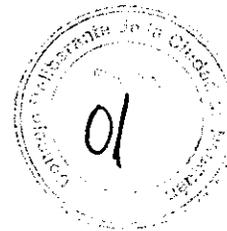
Iniciado por:

Extracto:

DISPÓNGASE la autorización y/o habilitación para el funcionamiento del Servicio de Transporte Privado a través de Plataformas Electrónica.



**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital



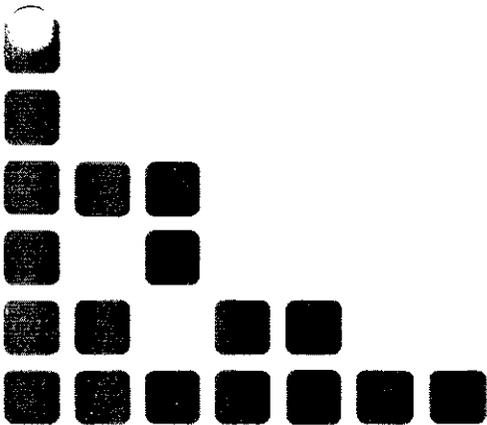
Neuquén 11 de Diciembre de 2023

A la Sra. Presidente
Del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Su Despacho:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside
a efectos de poner a consideración el proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Muy atentamente.


Cjala. Denisse Stilger
Presidenta
Bloque Unidos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



☎ 0299 449-4500 📍 Leloir 370, Neuquén Capital

📘 @CDNeuquén 🐦 @cdneuquen 🌐 www.cdnqn.gov.ar



PROYECTO DE ORDENANZA
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO – PRO

VISTO:

El Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el servicio de taxis en la ciudad de Neuquén a través de plataformas electrónicas que conecten pasajeros con conductores autónomos para contratar o alquilar servicios de transporte.-

Que al ampliar el servicio de taxis con éstas plataformas, se aumenta la disponibilidad de vehículos para el transporte de pasajeros. Utilizando una red de conductores particulares que están dispuestos a ofrecer sus servicios, lo que puede reducir los tiempos de espera y hacer más accesible el transporte.-

Que permite a los usuarios solicitar y pagar por el servicio de taxi a través de una aplicación móvil. Esto ofrece comodidad y flexibilidad, ya que los pasajeros pueden solicitar un viaje en cualquier momento y lugar, y pueden seguir el recorrido del vehículo en tiempo real.-

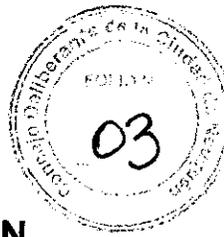
Que la entrada de las plataformas al mercado de taxis ha generado una mayor competencia en el sector. Esto puede llevar a una mejora en la calidad del servicio, tarifas más competitivas y una mayor innovación tecnológica en el transporte de pasajeros.-

Que proporciona una oportunidad de empleo adicional para aquellos que deseen convertirse en conductores y ganar dinero adicional. Esto puede ser especialmente beneficioso en áreas donde la tasa de desempleo es alta o donde la disponibilidad de empleo es limitada.-

Que estas plataformas cuentan con un sistema de retroalimentación y calificación de conductores, lo que permite a los pasajeros evaluar la calidad del servicio recibido. Además, la mayoría de las veces, los pagos se realizan de forma electrónica, lo que proporciona un registro y mayor seguridad en comparación con el manejo de efectivo.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.


Cjala / Denisse Stillger
Presidenta
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DISPONGASE en la Ciudad de Neuquén la autorización y/o habilitación para el funcionamiento del Servicio de Transporte Privado a través de Plataformas Electrónicas que conectan pasajeros con permisionarios autónomos para contratar o alquilar servicios de transporte, mediante una aplicación en dispositivo móvil que utilice sistema de posicionamiento global.-

ARTICULO 2º: Será éste un transporte oneroso de pasajeros que constituye una actividad privada de interés público, en el cual los permisionarios titulares de los vehículos como así también los conductores deberán reunir indefectiblemente con todos los requisitos dispuestos en la Ordenanza de Taxis vigente o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 3º: Los permisionarios titulares de los vehículos afectados a estos servicios, deberán solicitar el otorgamiento de un permiso de explotación a la Autoridad de Aplicación, previo pago de una tasa, dicho permiso tendrá carácter de precario y revocable.

ARTICULO 4º: Se tendrá que abonar una tasa anual de explotación, que será de 50.000 módulos para las empresas de redes de transporte (ERT) y de 3.000 módulos para los permisionarios.-

ARTICULO 5º: La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Transporte quien llevará un registro de los vehículos prestadores del servicio, de los permisionarios, de las empresas de redes de transporte (ERT) y de las plataformas electrónicas utilizadas por éstas.-

ARTICULO 6º: Los permisionarios registrados se vincularán con los pasajeros a través de las ERT, personas jurídicas que promuevan, promocionen o incentiven el uso de tecnologías o aplicaciones propias o de terceros que permitan acceder a los usuarios al Sistema de Transporte por Plataformas Electrónicas mediante un dispositivo móvil que utilice sistema de posicionamiento global.-

ARTICULO 7º: Los usuarios o pasajeros deberán encontrarse registrados en las distintas aplicaciones, a través de la cual deberán recibir, como mínimo, la siguiente información:

Nombre propio y foto del conductor que se asigne al servicio, modelo y número de patente del vehículo, tiempo estimado de llegada al punto de origen elegido por el usuario y tarifa.-

ARTICULO 8º: Todos los vehículos deberán contar con cobertura de seguro por accidentes personales y responsabilidad civil, que se activa automáticamente desde el momento que el conductor acepta un viaje hasta que el último de los pasajeros baje del vehículo.-

ARTICULO 9º: Los conductores podrán prestar el servicio únicamente cuando existan solicitudes procesadas y aceptadas a través de la plataforma, por lo que se prohíbe expresamente la toma de viajes en las modalidades actualmente previstas para el servicio de taxis y/o remis.-

ARTICULO 10º: La tarifa que el pasajero debe abonar por la prestación del servicio será libremente fijada por las ERT, y puesta a disposición del pasajero a través de la Aplicación.-


Cj. Cecilia Denise Stilger
Presidenta
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



ARTICULO 11º: Las ERT no tendrán restricciones de cantidad de vehículos afectados a la prestación del servicio. El número de vehículos que podrán operar bajo esta modalidad, será limitado únicamente por la oferta y la demanda considerando las necesidades de los pasajeros.

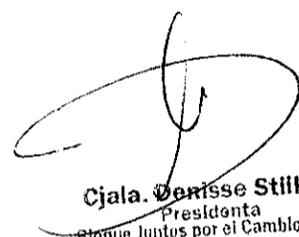
ARTICULO 12º: Los conductores podrán inscribirse en distintas empresas y utilizar las plataformas en simultáneo.

ARTICULO 13º: La plataforma electrónica pondrá a disposición de los pasajeros un sistema para la evaluación de cada conductor. En caso que, de acuerdo a los estándares de calidad dispuestos por la ERT, los usuarios determinen que algún conductor no cumple con la calificación mínima requerida, la ERT deberá tramitar la baja de dicho conductor de la plataforma electrónica.-

ARTICULO 14º: El incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza y su reglamentación por parte de las ERT, dará lugar a las siguientes sanciones a cargo de la Autoridad de Aplicación: suspensión temporal de la plataforma desde un (1) mes a los dos (2) años, hasta la inhabilitación definitiva de la plataforma, de acuerdo a la gravedad y reiteración de las infracciones.-

ARTICULO 15º: Toda cuestión no regulada por la presente y que no resulte de orden público podrá ser libremente convenida por las ERT, los titulares y los conductores de vehículos en sus relaciones contractuales, siendo de aplicación las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 16º: De forma.-



Cjala. Denisse Stilger
Presidenta
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

C. Deliberante		de Neuquén	
N.º 49212			
Fecha	11/12/23	Clas	04
			820
Firma	Mero		
Dirección General Legislativa			

11/12/2023	GRADA N.º 647/2023
Ingresado en la F. para su tratamiento y consideración Exp. N.º 1303-2023	
Recibió Mero	
Clas. Quereña	820
	LETA DE ENTRADA (D.G.L.)

14/12/2023	
Por el C. Deliberante Sesión Ordinaria	
N.º 22/2023	
Pase a la Comisión	
Dirección Gen. Legislativa	